



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0246-2025-UNJFSC

Huacho, 24 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente **N°2025-021409**, de fecha 17 de marzo de 2025, que contiene el Oficio N° 012-2025-CEU-UNJFSC, de fecha 14 de marzo de 2025, suscrito por el Presidente del Comité Electoral Universitario, sobre **“Dar cuenta de la Emisión de la Resolución N° 007-2025-CEU-UNJFSC,”**, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0; y el Decreto de Rectorado N° 003205-2025-R-UNJFSC, de fecha 12 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.**

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0246-2025-UNJFSC

Huacho, 24 de marzo de 2025

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto y oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD ver. 3.0 el Presidente del Comité Electoral Universitario hace de conocimiento: *“(...) la resolución del asunto a fin de que se reconozca al docente principal Dr. Isaul Mauricio Alor Herbozo, como el nuevo representante ante el Consejo de la Facultad de Educación, en reemplazo de la docente principal Dra. Perfecta Zobeida Fernández Guzmán, quien se encuentra con licencia por año sabático aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0272-2025-CU-UNJFSC (...)”.*

Que, corre inserto al presente expediente la Resolución N° 007-2025-CEU-UNJFSC, de fecha 13 de marzo de 2025, emitida por el Comité Electoral Universitario, con la que se resuelve: **“Artículo 1°.-** *Habilitar al Dr. Isaul Mauricio Alor Herbozo, como el nuevo representante de los docentes principales ante el Consejo de la Facultad de Educación en reemplazo de la Dra. Perfecta Zobeida Fernández Guzmán, a partir de la fecha hasta el 26 de febrero de 2026. Artículo 2°.* *Derivar la presente Resolución al rectorado a fin de que se emita la resolución de reconocimiento del nuevo Consejero al que se refiere el Artículo 1°(...).*

Que, el Estatuto Vigente de esta Casa Superior de Estudios, en su artículo 272° respecto al Comité Electoral Universitario, menciona que: *“Es el órgano encargado de organizar, conducir, controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, para la elección de las autoridades y órganos de gobierno de la Universidad. (...) El CEU es autónomo, sus fallos son inapelables (...)”.*

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 003205-2025-R-UNJFSC, de fecha 12 de marzo de 2025, el Rector de esta Casa Superior de Estudios determina que: *“En atención a lo solicitado por el Comité Electoral universitario se deriva para la emisión de la resolución rectoral (...)”.*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0246-2025-UNJFSC

Huacho, 24 de marzo de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECONOCER** al Dr. **ISAUL MAURICIO ALOR HERBOZO**, como el nuevo representante de los docentes principales ante el Consejo de la Facultad de Educación, en reemplazo de la Dra. **PERFECTA ZOBEIDA FERNANDEZ GUZMÁN** según lo dispuesto con Resolución N° 007-2025-CEU-UNJFSC, de fecha 13 de marzo de 2025, emitida por el Comité Electoral Universitario.

Artículo 2°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/mysg.-